

ANEXO I



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Providencia

Número: PV-2020-22148192-GDEBA-SDLAEPDGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Octubre de 2020

Referencia: Aumento salarial docente desde Septiembre 2020

COMUNICACION N°

DESTINATARIOS: Jefaturas de Región 1 a 25.-

PARA SU CONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS

Se solicita a esa Jefatura de Región, comunicar el instructivo recibido en donde se informa la política salarial definida para el personal docente de la Ley N° 10.579 **que regirá a partir del 1° de Septiembre de 2020 y 1° de Diciembre 2020.**

1°. Fijar el sueldo básico del Preceptor, correspondiente al índice escalafonario 1, a partir del 1° de Septiembre de 2020, **en pesos trece mil doscientos setenta (\$13.270)**. Y a partir del 1° de Diciembre 2020 **en pesos catorce mil seiscientos veinticinco (\$14.625)**.

2°. Fijar la bonificación remunerativa no bonificable establecida en el artículo 4° inc. b del Decreto N° 1291/19 y Resol 235/2020 MHYFGP art. 1° b), a partir del 1° de Septiembre de 2020 **(045.5)**, **en pesos siete mil setecientos cuarenta y nueve (\$7.749)**. Y a partir del 1° de Diciembre 2020 **en pesos seis mil ochocientos cuarenta y nueve (\$6.849)**.

3°. Establecer la bonificación remunerativa no bonificable para los cargos del índice escalafonario 1.10, prevista en el artículo 4° inc. c del Decreto N° 1291/19 y Resol 235/2020 MHYFGP art. 1° b), a partir del 1° de Septiembre de 2020 **(043.8)**, **en pesos tres mil quinientos treinta y nueve (\$3.539)**. Y a partir del 1° de Diciembre 2020 **en pesos cinco mil quinientos diecinueve (\$5.519)**.

4°. Establecer la bonificación remunerativa para Preceptores, prevista en el artículo 5° del Decreto N° 1712/16 art 5°, a partir del 1° de Septiembre de 2020, en el valor nominal que surge de multiplicar el índice escalafonario 1 por un porcentaje de 71%. Y a partir del 1° de Diciembre 2020 en 73%.

5°. Establecer la bonificación remunerativa prevista en el artículo 11° del Decreto N° 2271/15, para prestaciones en Horas Cátedra y/o Módulos, cargos no jerárquicos, de la Enseñanza Secundaria, Secundaria

